



STA/10-WP/42  
25/11/09

## **DÉCIMA REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA**

**Montreal, 23 - 27 de noviembre de 2009**

### **PROYECTO DE INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA**

La sesión plenaria aprobó el 26 de noviembre de 2009 el proyecto de informe sobre la cuestión 9.

**Cuestión 9 del  
orden del día: Datos sobre personal civil titular de licencias**

**Nueva recopilación de datos sobre personal civil titular de licencias e instrucción (WP/20)**

**9.1 DOCUMENTACIÓN**

9.1.1 En la nota WP/20 se proponía, sobre la base de la recomendación STAP/14-14, una nueva recopilación de datos sobre instrucción y licencias del personal de aviación civil y se presentaba un proyecto de formulario de notificación a tal efecto. Se explicaba allí que, puesto que el crecimiento del tráfico aéreo supone un aumento de la demanda de pilotos, personal de mantenimiento y controladores de tránsito aéreo, todo déficit en la oferta de personal podía afectar a la seguridad operacional de las líneas aéreas. Por ello, resultaba esencial estimar las necesidades actuales y futuras de personal en servicio titular de licencias y la capacidad de formación disponible como punto de partida para la planificación de los recursos humanos, el refuerzo de la capacidad institucional, las previsiones de fondos necesarios y la adopción de políticas en los distintos Estados y regiones. A continuación, la nota WP/20 examinaba las recopilaciones de datos que la OACI efectúa actualmente con el Formulario D: Flota y personal – Transportistas aéreos comerciales, y mediante el Cuestionario de actividades aeronáuticas del Estado (SAAQ) que se utiliza en el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, seguido de los resultados preliminares sobre pilotos y personal de mantenimiento de aeronaves extraídos de los cuestionarios de 2008.

**9.2 ANÁLISIS**

9.2.1 Un Estado sugirió que la OACI estudiara la posibilidad de recoger datos sobre el total de trabajadores de la aviación civil en esta recopilación de datos u otro formulario apropiado, dado que los puestos de trabajo que genera la aviación civil constituyen un indicador de su gran importancia económica.

9.2.2 Otros Estados destacaron sus limitaciones para proporcionar los datos, por ejemplo sobre las licencias de controladores de tránsito aéreo, porque la formación se brinda en institutos privados o internacionales en el extranjero. Contando con otros Estados que sí disponen de la información, la Secretaría puso de relieve que prefería recibir información parcial de algunos Estados que eliminar una categoría del formulario por temor a que hubiera lagunas en la información. Si bien es responsabilidad de los Estados contratantes proporcionar suficiente personal titular de licencias para los servicios de control de tránsito aéreo, por dar un ejemplo, agregó que la OACI necesitaba contar con esa información para cuantificar el posible superávit o déficit de oferta de personal de aviación titular de licencias y de la capacidad de formación para poder adoptar las medidas correspondientes. Se advirtió que un déficit de oferta de personal y medios de formación en una región podía verse compensado con un superávit en otra región.

9.2.3 Como resultado de estas deliberaciones, la Reunión departamental adoptó la siguiente recomendación:

**Recomendación 9/1**

La Reunión departamental recomienda que se adopte el proyecto de formulario sobre instrucción y licencias del personal de aviación que figura en el Apéndice del informe sobre la cuestión 9 del orden del día.

**APÉNDICE**

**PROYECTO DE FORMULARIO DE INFORMACIÓN  
 DE TRANSPORTE AÉREO  
 INSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DEL PERSONAL DE AVIACIÓN**

Estado: ..... Persona contacto: .....  
 Organización: .....  
 Teléfono: ..... Facsímile: .....  
 Correo-e: .....

<b>I. Licencias del personal de aviación</b>				
<b>Licencias del personal por categoría</b>		<b>Número de licencias</b>	<b>Edad de jubilación obligatoria</b>	
<b>Licencias extendidas por el Estado que notifica</b>		<b>Año en curso</b>	<b>Año en curso</b>	<b>Cambios previstos</b>
1.	Licencias de piloto			
1.1.	Licencias de piloto de transporte de línea aérea (ATPL)			
1.2.	Licencias de piloto comercial (CPL)			
1.3.	Licencias de piloto con tripulación múltiple (MPL)			
1.4.	Instructores de vuelo, examinadores [ATPL, CPL, MPL, Habilitación de vuelo por instrumentos (IR)]			
2.	Licencias de mantenimiento de aeronaves (ingenieros/técnicos/mecánicos)			
3.	Licencias de controladores de tránsito aéreo			
<b>Licencias extendidas por otro Estado y convalidadas</b>				
4.	Licencias de piloto			
4.1.	ATPL			
4.2.	CPL			
4.3.	MPL			
4.4.	Instructores de vuelo, examinadores (ATPL, CPL, MPL, IR)			

5.	Licencias para mantenimiento de aeronaves (ingenieros/técnicos/mecánicos)			
6.	Licencias de controladores de tránsito aéreo			
<b>II. Organizaciones de instrucción y capacidad</b>				
<b>Organizaciones de instrucción</b>		<b>Número de organizaciones de instrucción aprobadas</b>		
<b>Organizaciones de instrucción aprobadas</b>		<b>Año en curso</b>	<b>Cambios previstos*</b>	
1.	Licencias de piloto (habilitación para ATPL, CPL, MPL, IR)			
2.	Licencias para mantenimiento de aeronaves (ingenieros/técnicos/mecánicos)			
3.	Licencias de controlador de tránsito aéreo			
<b>Capacidad de instrucción</b>		<b>Número de inscriptos</b>		
		<b>Año en curso</b>		<b>Cambios previstos*</b>
<b>Inscriptos</b>		<b>Alumnos</b>	<b>Egresados</b>	<b>Egresados</b>
4.	Pilotos			
4.1.	ATPL			
4.2.	CPL			
4.3.	MPL			
5.	Personal de mantenimiento de aeronaves (ingenieros/técnicos/mecánicos)			
6.	Controladores de tránsito aéreo			

\*al terminar un período de cinco años siguiente al año en curso

-----